



La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

**Usted es libre de:**



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

**Bajo las condiciones siguientes:**



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

**Ley 1776 de 2016 (Ley Zidres)**  
**Explotación económica de las Zidres mediante proyectos productivos no agropecuarios. ¿Una amenaza para la seguridad y soberanía alimentaria de Colombia?\***

**Raúl Darío Rodríguez Sánchez\*\***  
**Universidad Católica de Colombia**

**Resumen**

En el año 2016 el Congreso expidió la ley Zidres mediante la cual se crearon las zonas de Interés de desarrollo rural, económico y social como una estrategia institucional para fomentar la productividad de territorios que, por tener características especiales desfavorables como la lejanía a los centros urbanos, los bajos niveles de densidad demográfica, entre otros, hacen gravoso su explotación económica. Ley Zidres determina una serie de requisitos que deben cumplir los proyectos productivos si estos quieren ser aprobados y que deben estar determinados en la respectiva presentación de la propuesta; pero dichos requisitos no delimitan en adecuada forma las características de la productividad que se pretende desarrollar, dejando abiertas las posibilidades para que en las zonas Zidres se lleven a cabo proyectos agroindustriales que no necesariamente tienen que ver con la producción de alimentos, lo que podría constituir una amenaza a la soberanía y la seguridad alimentaria nacional, esto se puede concatenar con las cifras que indican que en Colombia existen grandes empresas multinacionales dedicadas al cultivo de palma de aceite y ello se podría dar un escenario probable donde la inversión del capital está en manos de la empresa privada la cual tiene las posibilidades de competir por la adjudicación de dichas zonas.

**Palabras claves:** ley, zidres, proyectos, negocio, seguridad

**Law 1776 of 2016 (Zidres law)**  
**Economic exploitation of the Zidres through non-agricultural production projects. A threat to the food security and food sovereignty of Colombia?**

**Abstract**

In 2016 Congress passed the Zidres law, which created interest zones for rural, economic and social development as an institutional strategy to foster the productivity of territories that, because of unfavorable special characteristics such as remoteness to urban centers, low levels of population density, among others, make economic exploitation costly. Zidres Law determines a series of requirements that must be met by productive projects if they are to be approved and that must be determined in the respective presentation of the proposal; but these requirements do not adequately define the characteristics of the productivity to be developed, leaving open the possibilities for agroindustrial projects in the Zidres areas that do not necessarily have to do with food production, which could constitute a threat to national sovereignty and food security and this can be combined with the figures that indicate that in Colombia there are large multinational companies dedicated to the cultivation of oil palm and this could give a probable scenario where the investment of capital is in the hands of the private company which has the potential to compete for the award of such areas.

**Keywords:** law, zidres, projects, business, security.

---

\* Artículo de Reflexión elaborado como Trabajo de Grado bajo la Asesoría del Docente Eddy Ramírez de la Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia. Sede Bogotá D.C. 2017.

\*\* Raúl Darío Rodríguez Sánchez. Optante al título de Abogado. Diplomado en Conciliación Universidad Católica de Colombia. 2015. Cursando Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional. Bogotá D.C. con terminación en junio de 2018. Gerente RR Motors. E. mail: rdrs@hotmail.com.

## Sumario

### INTRODUCCIÓN

- 1. DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNDO**
- 2. POLÍTICAS PÚBLICAS FRENTE A LA TENENCIA Y USO DE LA TIERRA EN COLOMBIA**
- 3. LA LEY 1776 DE 2016.**
  - 3.1 Características generales de las Zidres.
  - 3.2 Requisitos legales de orden objetivo
  - 3.3 Inconvenientes jurídicos y críticas a la ley Zidres
- 4. LEY ZIDRES FRENTE A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COLOMBIA**
  - 4.1 Acerca de la seguridad alimentaria
    - 4.1.1 Dimensiones de la producción de alimentos en Colombia.
- 5. ACERCA DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

### CONCLUSIONES

### REFERENCIAS

## INTRODUCCIÓN

La Ley Zidres es el resultado de la implementación de una política pública agraria y de tierras que en los últimos gobiernos se ha querido poner en práctica, y que se encuentra relacionada con las dimensiones de la Ley de Víctimas, La ley de Justicia y paz y los resultados de los Acuerdos de la Habana, entendidas como regulaciones normativas sustentadas en la necesidad de superar problemáticas históricas como la división equitativa de la tierra, falta de oportunidades para los trabajadores agrarios, el despojo, el desplazamiento el resarcimiento de las víctimas, entre otros. Así mismo, estas dificultades coyunturales que por años ha padecido la nación colombiana y que pretenden ser abordadas mediante la exposición y aplicación de leyes, tienen repercusiones en otras instancias igual de importantes para la conjetura nacional y que no se toman con la relevancia que se merece y en el momento indicado quizás porque el legislador es proclive a orientarse por cuestiones políticas y no por verdaderas cuestiones prácticas. Así pues, dentro de las discusiones que se llevaron a cabo en el Congreso de la Republica para aprobar la ley Zidres, no se discutieron de forma clara los impactos que dicha ley iba tener en el tejido social, la economía nacional y el aspecto en el que se enfoca esta investigación, el cual es la soberanía y la seguridad alimentaria en Colombia.

En esta investigación se realizará en primer lugar un análisis propio actual del avance del conocimiento en el área de estudios e investigaciones o informes sobre consecuencias de la Ley Zidres en aspectos sociales, económicos, para tomar en cuenta los resultados encontrados y las opiniones de los autores en relación al tema que se pretende tratar en la presente investigación.

En segundo lugar, se realizará un análisis legal, jurisprudencial y doctrinal de la ley Zidres, la aplicación de los proyectos agroindustriales y la incidencia de dichas circunstancias en la soberanía y seguridad colombiana. En este punto de la investigación se tendrá en cuenta el análisis de las características históricas de la evolución del campo colombiano, los trabajadores agrarios, la tenencia de la tierra y la producción de alimento, así como también se analizarán aspectos estadísticos sobre el crecimiento demográfico y la relación existente entre capacidad de producción y demanda de consumo. Así mismo, se analizará algunas políticas y programas estatales que se han implementado de tal forma que mediante datos estadísticos se pueda realizar un análisis de la capacidad de inversión económica, las restricciones técnicas para acceder a

auxilios o créditos para la implementación de proyectos productivos, desde la perspectiva de los trabajadores sociales y la empresa privada.

De esta manera, se pretende tener una comprensión amplia de los aspectos más relevantes a tener en cuenta con respecto a las consecuencias favorables o adversas que se encuentren como resultado de la investigación y que a su vez pueden servir no solo para realizar nuevas investigaciones sobre dichos temas, sino que podrían servir para orientar el constante cambio normativo que se presenta en Colombia con respecto a la política agraria, de tierras, los nuevos paradigmas y retos sociales que se avecinan con la implementación de los acuerdos de la Habana producto de la negociación con la Guerrilla de las FARC.

## **1. DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNDO**

De acuerdo a cifras del programa mundial de alimentos de las Naciones Unidas, una de cada ocho personas se acostará hoy con hambre (Naciones Unidas, 2017); las cifras de personas con hambre tuvieron un aumento significativo en los últimos años y al 2012, en Latinoamérica había 52 millones de personas que no tenían una seguridad alimentaria definida, lo que, sin duda, presenta un panorama crítico en relación a la población que existe en el mundo. la seguridad alimentaria se constituye pues, en una de las prioridades que se deben resolver de cara al futuro, puesto que la falencia en este campo, deriva en otros problemas sociales mucho más agudos. para Friedrich (2014), esta se fundamenta en 4 pilares, a saber: “1. La disponibilidad física de alimentos 2. El acceso económico y físico a alimentos. 3. La utilización apropiada y sana de alimentos y 4. La estabilidad de estos factores en el tiempo” (p. 319).

De acuerdo al mismo autor, el primer pilar es un asunto resuelto al día de hoy, puesto que la comida producida en el mundo es suficiente para alimentar a la población mundial y “Se llega, incluso, a desperdiciar, aproximadamente, 30 % de los alimentos producidos.” (Friedrich, 2012) El gran problema “no radica en la producción, si no en el acceso a los alimentos” (Terreno, 2012), ya que mientras unos, principalmente los países productores, tienen unas tasas de desnutrición muy bajas, como por ejemplo México, Uruguay, Chile y Argentina, otros países de la misma región americana, como Haití y Bolivia, tienen unos niveles en lo relacionado a la

población desnutrida que rondan el 20 por ciento (Terreno, 2012). La seguridad alimentaria concebida como “un estado en el que los miembros de un hogar tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos en cantidad y calidad durante todos los días del año” (Candela, 2016), tiene como gran contraparte la inequidad, de modo que la equidad en el acceso a los alimentos se plantea como una de las necesidades de cara a enfrentar este flagelo. Además de esto, existen otros factores que inciden en el acceso de los alimentos por parte de la población mundial y entre los principales se pueden encontrar tres fundamentales: los precios de los alimentos, el cambio climático que los afecta y los biocombustibles que los utilizan para otros fines (Friedrich, 2014)

Los precios de los alimentos han sufrido unas variaciones significativas en las últimas décadas y el año 2000 se convirtió en el punto de inflexión desde el cual se han notado un progresivo aumento en tales precios (Giraldo, Arango & Martínez, 2014). Dado que posterior a tal fecha, hubo un aumento en la utilización de los alimentos como fuentes de energía que pueden ser explotadas, los precios se elevaron en razón a los usos que se pudieran derivar de las nuevas formas de utilización de los productos de la naturaleza. Además de esto, la utilización de muchos alimentos como biocombustibles, ha generado un creciente clima de incertidumbre, puesto que se podría generar un posible “cambio en el uso tradicional de las materias primas de alimentación a energía” (Giraldo, et al, 2014), lo que genera un cambio en el uso de la tierra para pasar de una política netamente agropecuaria a una de carácter energético y comercial.

Otro factor determinante en la consolidación de la seguridad alimentaria en el mundo es el cambio climático, que ha supuesto un replanteamiento en la relación del hombre con la tierra. Dicho fenómeno presenta entre sus características principales la incertidumbre, puesto que sus efectos si bien pueden ser determinados bajo proyecciones, sus verdaderos impactos son casi imposibles de predecir debido a que “es un sistema caótico no determinístico y solo se pueden hacer proyecciones probabilísticas en forma de modelos que establezcan escenarios o conjuntos de escenarios futuros.” (García & Herrero, 2013) Es decir que en lo que respecta al cambio climático y su relación con la producción de alimentos, hay más incertidumbres que certezas. No obstante, en la actualidad ya se notan algunos coletazos de dicho fenómeno, como las hambrunas causadas por las sequias, los niveles elevados en las precipitaciones pluviales, las ondas cálidas y las heladas (Turrent, Cortes, Espinosa, Turrent & Mejía, 2016), que generan unas condiciones

adversas en la producción agrícola, además del crecimiento general en la producción industrial mundial, que en palabras de Zarate & Miranda, (2016):

Utiliza desmedidamente los bienes y patrimonios naturales del planeta y emplea como fuente de energía el carbón y el petróleo, (...) que está dando lugar a una serie de cambios en el clima manifestados evidentemente en un progresivo calentamiento global en el planeta. (p. 73).

## **2. POLÍTICAS PÚBLICAS FRENTE A LA TENENCIA Y USO DE LA TIERRA EN COLOMBIA**

Históricamente la tierra se ha distribuido de forma desigual en la población rural y a esta en su gran mayoría le han correspondido áreas con suelos de poca calidad y en muchas ocasiones no aptos para la labranza (Bozón, 2014). La tenencia de la tierra se ha visto influida por diferentes factores tanto de tipo político, social e incluso ambiental.

Es así, como la posesión de la tierra se transformó en una forma de ostentar poder político (Lugo, 2011) y el ciclo productivo de explotación sufrió variaciones en la medida que la tierra ya no le pertenece al campesinado. Según Bozón (2014), quien cita datos del ministerio de agricultura, tan solo un 4% de la tierra productiva está en manos de campesinos y si bien la reforma agraria se dio a la tarea de redistribuir alrededor de 50 millones de hectáreas, la gran mayoría de ellas eran terrenos baldíos en muchas ocasiones improductivos, lo que sin duda lesiona la producción agrícola campesina, que se estima entre un 35 y 45 por ciento de la oferta productiva.

Díaz (2016), quien hace un análisis del despojo que han sufrido los campesinos de la región caribe de sus tierras, plantea una serie de métodos ilícitos mediante los cuales históricamente se ha despojado al campesinado de los terrenos productivos:

(...) emplearon la clausura de caminos y puentes, ofreciéndose de compadres o abogados defensores para el final quedarse con las tierras, rodando cercas, cambiando cauces de agua, canalizando fuentes, echando ganado a los cultivos, haciendo correr rumores de poseer poderes malignos y pactos con el diablo, quemando casas, haciendo préstamos o avances, envenenando aguas, robando o matando animales domésticos o de carga, quitándoles las crías a las vacas paridas de los campesinos y poniéndoles en terrenos de ellos, haciéndole insinuaciones a las mujeres, amenazando o advirtiendo con las autoridades o grupos particulares que cumplían las funciones de aquellas, manteniendo grupos armados privados, impidiendo la recolección o venta de los productos, ocupando baldíos y bienes públicos, alambrando (...) (p. 17).

De esta forma, se pone en evidencia como el asunto de la tenencia de la tierra se ha convertido más que un problema asociado a la productividad, uno relacionado al poder que pueda generar la ostentación de la misma, de modo que, para poseer grandes extensiones de terreno, se utilizaron muchos métodos que contradecían la legislación nacional. Uribe Kaffure (2014) identifica dos vías mediante las cuales intenta explicar el fenómeno de despojo de tierras que ha sufrido el campesinado nacional:

Una vía coercitiva operada por los paramilitares, en la lógica de consolidar dominio territorial, asegurar el territorio, arrasar la base social del enemigo y apropiarse de sus rentas de financiación (Salinas, 2011) y una vía sin coerción aparente operada por empresarios y comisionistas que, sobre la base de las transformaciones que de facto produjo la acción paramilitar, echaron a andar un anómalo y desregulado mercado de tierras, pese a la existencia de importantes regulaciones destinadas a proteger la tierra de la población campesina y prevenir el despojo (p. 246).

Las políticas agropecuarias, los estudios sobre colonización y expansión de fronteras agrícolas, los procesos de reforma (y contrarreforma) agraria, los aportes sobre los nuevos usos de suelo y en el caso colombiano, sobre el desarrollo del conflicto armado y el avance de los cultivos ilícitos (Lugo, 2011, p. 125) son factores que se deben tener en cuenta como variables



constantes que impiden el acceso de la mayoría de la población mundial a la seguridad alimentaria en una escala global, sin duda la tenencia de la tierra se convierte en el gran problema que se debe resolver en el contexto nacional, para paliar este fenómeno

### **3. LA LEY 1776 DE 2016.**

#### **3.1 Características generales de las Zidres.**

A partir de los hechos y sucesos que conforman la memoria histórica colombiana se puede inferir la relación existente entre el surgimiento de algunos conflictos civiles, políticos y la tenencia de la tierra, la desigualdad social para los trabajadores rurales, el despojo entre otros; además se puede observar la importancia del factor humano en el desarrollo económico y social del país.

Mediante la Ley Zidres el Gobierno Nacional pretende reactivar la economía de algunas zonas geográficas del territorio nacional que podrían ser explotadas pero que, por sus condiciones especiales, como los elevados costos de adaptación productiva, su lejanía de los principales centros urbanos, baja densidad poblacional, entre otros, se encuentran en situación de improductividad por lo cual requieren de inversión económica para su desarrollo y explotación.

A partir de lo anterior surgen cuestionamientos que tienen que ver con las características de los proyectos productivos que se pueden implementar en dichas zonas y cuáles podrían ser los potenciales beneficiarios de esta dicha herramienta legal debido a que también la ley Zidres promueve la inversión de capital y la competitividad en dichas zonas, pero se debe tener en cuenta que las condiciones técnicas y económicas para los trabajadores agrarios difícilmente les permitiría sacar adelante iniciativas de proyectos productivos.

Las Zidres legalmente se define como las zonas del territorio colombiano especiales con vocación agrícola pecuaria forestal o piscícola que se encuentran aislados de los centros urbanos más significativos, con baja densidad poblacional, poco nivel de infraestructura, y que demandan elevados costos de adaptación productiva; así mismo, estas zonas especiales se establecen

conforme a los planes de desarrollo rural integral y los planes de ordenamiento territorial, en las cuales se pretende desarrollar proyectos productivos con carácter individual o social, establecidos en un marco de economía formal nacional o internacional, el desarrollo humano sostenible, el crecimiento económico y de sostenibilidad ambiental.

Las Zidres deberán cumplir con estos requisitos: se encuentren aisladas de los centros urbanos más significativos; demanden elevados costos de adaptación productiva por sus características agrológicas y climáticas; tengan baja densidad poblacional; presenten altos índices de pobreza; o carezcan de infraestructura mínima para el transporte y comercialización de los productos (Ley 1776, 2016, art. 1).

De esta manera, dicha ley, será un nuevo intento institucional de lograr resultados en cuanto a la política de tierras a nivel nacional, sin embargo, en un tema tan trascendental para la estructura social colombiana como lo es dicho aspecto, se han generado diversas discusiones frente a su aplicabilidad los beneficios o las consecuencias negativas que dicha regulación puede tener frente a los factores sociales o económicos del país.

La inserción económica del Gobierno Nacional estará orientada el favorecimiento de los productores mediante incentivos económicos y facilidades crediticias, pero ello depende de las características especiales de cada proyecto; es decir la inversión pública está orientada al acompañamiento financiero; pero en general lo que se pretende es que la inversión económica sea realizada por empresas con capital privado.

El articulado legal si bien es cierto brinda una explicación de una estructura de desarrollo basada en la solidaridad, la formación de capital humano, los sistemas de producción familiar, la sostenibilidad, la convivencia, el mejoramiento de las condiciones de los habitantes rurales, entre otros, no crea mecanismos eficientes para hacer que dichas finalidades se cumplan:

Las Zidres promoverán e implementarán la formación de capital humano y social en sus áreas rurales para sustentar una amplia competitividad empresarial; dotarán estos territorios de instrumentos equitativos para la implementación de sus

proyectos, auspiciarán las actividades productivas rurales basadas en el capital social y sistemas de producción familiar respaldados en estrategias de sostenibilidad y convivencia de las unidades familiares; propiciarán la sustentabilidad de los procesos y el acompañamiento e intervención sobre lo rural de las entidades públicas y privadas fortalecidas COII políticas públicas unificadas para favorecer la vida rural (Ley 1776, 2016, art. 1).

Otro tema que se debe analizar con detenimiento son los instrumentos e instituciones que se tendrán que encargar de la asistencia técnica en la producción agraria y la competitividad de los productos en los mercados, aspectos que son esenciales para que los proyectos productivos sean en realidad una fuente de desarrollo económico y social. De lo anterior se puede decir que es necesario que el estado promueva el uso de la tecnología, el desarrollo de la infraestructura, la promoción de nuevas formas de organización empresarial.

### **3.2 Requisitos legales de orden objetivo**

Después de las anteriores generalidades, se hace necesario ahondar en el tema de los componentes de los proyectos productivos de los cuales hay que decir que son los postulados que serán evaluados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) la idea es buscar una manera dinámica para la aprobación de dichos proyectos. En primer lugar, hay que decir que cualquier persona natural, jurídica o empresa asociativa puede presentar sus propuestas de proyecto que debe contener los siguientes elementos a saber:

El enfoque territorial debe estar acorde al Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios donde se promueva el proyecto productivo, y debe tomar en cuenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Un enfoque territorial que armonice los: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) con los criterios de ordenamiento productivo y social de la propiedad, definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA,

para el área de influencia de las ILORES, en consonancia con el numeral 9 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, o la que haga sus veces. (Ley 1776, 2016, art. 3, inciso a)

El siguiente elemento es el “esquema de viabilidad administrativa, financiera, jurídica y de sostenibilidad ambiental.” (Ley 1776, 2016, art. 3, incisos b). El cuál es uno de los más importantes porque en él se estructura la viabilidad del proyecto, la organización administrativa y financiera deben realizarse de forma esquemática y teniendo en cuenta las posibilidades de inversión de el o los emprendedores del proyecto; en dicha etapa es difícil tener una aproximación cierta de cómo se desarrollará el proyecto productivo en cuanto a lo financiero se refiere, pero si es necesario tener una estructura confiable y ello se debe elaborar mediante personas capacitadas profesionalmente en dicho tema.

Otra característica o elementos que se deben tener en cuenta en la elaboración de la propuesta de proyecto productivo son las siguientes:

- c) Un sistema que garantice la compra de la totalidad de la producción a precios de mercado por todo el ciclo del proyecto.
- d) Un plan que asegure la compatibilidad del proyecto con las políticas de seguridad alimentaria del país.
- e) Un sistema que permita que los recursos recibidos a través de los créditos de fomento, sean administrados a través de fiducias u otros mecanismos que generen transparencia en la operación.
- f) un Estudio de títulos de los predios que se tengan identificados y se requieran para el establecimiento del proyecto.
- g) Identificación de los predios sobre los cuales se va a adelantar el proyecto productivo y, si es el caso, la descripción de la figura jurídica mediante la que se pretende acceder a la tierra requerida para el desarrollo de este (Ley 1776, 2016, art. 3).

### 3.3 Inconvenientes jurídicos y críticas a la ley Zidres

Por otra parte, el Gobierno Nacional bajo el Decreto ley 902, mediante el cual se formaliza el fondo de tierras como medida para facilitar la reforma rural integral desarrollada en los acuerdos de la Habana con las Farc, y aún existe la incertidumbre jurídica de cómo se va a implementar la ley Zidres y el Fondo de Tierras que se creó con posterioridad o si esas políticas son complementarias. Las características del fondo de tierras son las siguientes:

Créase el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral como un fondo especial que operará como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos en el presente artículo. La administración del fondo y las subcuentas será ejercida por la Agencia Nacional de Tierras (Decreto 902, 2017, art 18).

Los suelos que en la actualidad están como objetivo de la política de las Zidres y del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral corresponde en su mayoría a los terrenos de la Altilanura, que también son conocidos como los llanos orientales que es una de las regiones naturales más grandes que conforman Colombia; dicha región abarca la mayoría del territorio de los departamentos de Meta, Vichada y Casanare y además es zona limítrofe con Brasil y Venezuela. Además de lo anterior, tiene las siguientes características geográficas:

Se trata de un área de planicies de baja altitud (entre 150 y 250 metros sobre el nivel del mar) donde se concentra un tercio de los recursos hídricos del país. Es una zona con muy baja densidad de población, pues a pesar de que en superficie representa un 12 % del territorio nacional (13,5 millones de hectáreas) apenas alberga al 0,3 % de los habitantes del país (133.000 personas). El 60 % de su superficie y el 30 % de su población corresponden a pueblos indígenas (Cande; Fuerte; Martínez; Mateus; & Tacha Viviana, 2016 p. 9).

La zona de la Altillanura reúne las características planteadas en la ley Zidres para que se desarrollen proyectos productivos; debido a que su baja densidad poblacional, difícil acceso, condiciones de vida precaria de los habitantes de dicha región, limitaciones al acceso a servicios públicos, desempleo sumado a las difíciles condiciones de adaptabilidad productiva:

Según el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), en 2009 apenas se cultivaban 22.000 hectáreas con soya y maíz y 106.000 hectáreas con palma de aceite. Sin embargo, la superficie con potencial para la agricultura se calcula en 4,5 millones de hectáreas sin necesidad de deforestación. La mala infraestructura, la estricta legislación sobre tenencia de la tierra y la inseguridad en la región debida a la presencia de las FARC y los grupos paramilitares habrían dificultado la puesta en marcha de dos grandes proyectos para cultivar soya y maíz y un proyecto de biocombustibles que recientemente se han instalado en la región. (Cande et al., 2016 p. 9).

Por otra parte, las críticas al modelo de la Zidres se han planteado desde varias perspectivas, pero la más importante es la que se refiere a la acumulación de la tierra en manos de empresas privadas, sustentado ello entre otros argumentos, en que las comunidades no tienen la posibilidad de elegir que zonas se convertirán en Zidres debido a que dicha labor le corresponde al Gobierno mediante la elaboración de un documento Conpes.

El mecanismo para permitir la acumulación de tierras es el siguiente. La UPRA identifica potenciales Zidres, teniendo en cuenta los principios de ser zonas alejadas de centros urbanos, con elevados costos de adaptación, baja densidad poblacional, altos índices de pobreza y carencias de infraestructura. La delimitación precisa de las Zidres será definida por el gobierno nacional a través de un documento Conpes, es decir, sin participación directa de las comunidades.

Otro de los aspectos que se han criticado de la ley Zidres es la disponibilidad de los recursos públicos en proyectos productivos privados que pueden llegar a manos de empresas multinacionales, las cuales podrán ejecutar proyectos sin un límite de extensión, incluso podrá

concesionar predios baldíos y por lo tanto se eliminarían de forma precisa las restricciones dispuestas mediante las UAF:

Por esta vía soterrada, la ley elimina la restricción de la UAF y además permite la entrega de predios baldíos a empresarios, sin que siquiera tengan que comprarlos. Por su parte, la “retribución por el uso y goce de bienes inmuebles de la Nación”, establecida en la ley y que tendrían que pagar los empresarios, no es clara aún y será reglamentada por el Gobierno Nacional (Espinosa, 2016).

De esta manera, se plantea la posibilidad que cualquier persona natural o jurídica, de forma individual o asociativa, presente propuestas de proyectos productivos, que de ser aprobados por el Ministerio de Agricultura se podrán ejecutar en las zonas que determine la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (SIG, 2016); así pues, el cuestionamiento que emerge está determinado por las características de los proyectos productivos a realizar en dichas zonas; surge entonces la necesidad de reflexionar sobre las consecuencias para la seguridad y soberanía alimentaria colombiana en la implementación y explotación de las zonas de Interés de desarrollo rural, económico y social –Zidres, como lo formula la ley 1776 de 2016.

Históricamente la tenencia y asignación de la tierra ha sido el fundamento para el impulso de conflictos civiles y políticos, como consecuencia la importancia que este factor tiene en el desarrollo económico y social de la mayoría de naciones; y particularmente en Colombia que siendo un país con vocación agrícola, éste factor ha determinado con mayor rigor el transcurso de las diferentes etapas o momentos históricos de la historia colombiana reciente como la conquista, la época de la república, hasta la actualidad

Asimismo, en la actualidad existe el concepto de las UAF (Unidad Agrícola Familiar) que está definida en la ley La Ley 160 de 1994 como una empresa básica que le permite a una familia obtener los ingresos.

La empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología

adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excelente capacitación que coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF no requerirá normalmente para ser explotada sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere (Ley 160, 1994, art. 38).

Sin embargo, desde el punto de vista del Gobierno Nacional, existen en el país una serie de zonas donde este modelo (el sistema de UAF) resulta ser un inconveniente, en la medida en que la ubicación de los terrenos baldíos (lejanía de centros urbanos, carencia de infraestructura, condiciones agrológicas y climáticas adversas, baja población, pobreza, etc.) hace que su explotación eficiente sea inviable para buena parte del campesinado (o para un campesino normal). Según ha señalado el Ejecutivo, teniendo en cuenta los costos de adecuación del terreno y de producción, además de las dificultades para encontrar espacios de comercialización, es en términos generales imposible que una familia campesina haga de su UAF un espacio de producción eficiente y sostenible en el tiempo.

Por otra parte, el 29 de mayo de 2017 el Gobierno Nacional bajo el Decreto ley 902, mediante la cual se formaliza el fondo de tierras como medida para facilitar la reforma rural integral desarrollada en los acuerdos de la Habana con las Farc, por ende, se declaró lo siguiente:

Créase el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral como un fondo especial que operará como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos en el presente artículo. La administración del fondo y las subcuentas será ejercida por la Agencia Nacional de Tierras. (Ley 902, 2017, art 18).

En ese orden de ideas es importante preguntarnos lo siguiente.

¿La explotación de las zonas de Interés de desarrollo rural, económico y social (Zidres) con vocación agrícola pecuaria forestal o piscícola mediante proyectos productivos no agropecuarios es una amenaza para la seguridad alimentaria de Colombia?



#### **4. LEY ZIDRES FRENTE A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COLOMBIA**

La seguridad y la soberanía alimentaria son dos conceptos que están directamente relacionados con el desarrollo y el bienestar de la población rural. Ambos representan y significan retos y desafíos del orden nacional, para que se traduzcan en un logro de la política agraria en el país y que supone algunos conceptos; tierra, variabilidad climática, ecosistema, tecnología y nutrición.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO- (2013), Colombia es uno de los países a nivel mundial que se destaca por sus recursos naturales y por el valor de sus tierras, además de la riqueza hídrica y el gran potencial que significa la biodiversidad, lo que según el ente, lo ubica como uno de los más prósperos. Sin embargo, el mismo informe resalta que el país, a nivel Latinoamérica está incluido dentro de los tres primeros lugares como uno de los más vulnerables por su cambio climático constante, que en muchas ocasiones ha puesto en riesgo la estabilidad de su ecosistema.

A continuación, se abre espacio a la significación de ambos términos a fin de conocer su fundamentación e implicaciones.

##### **4.1 Acerca de la seguridad alimentaria**

En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996), se asumió que este encuentro definía que la seguridad alimentaria consiste en la adquisición de suficientes alimentos nutritivos e inoctrinos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el único fin de permear una vida sana, este propósito tradujo la necesidad y consideración que todos los gobiernos garanticen a sus gentes las posibilidades económicas y físicas para obtener lo acordado.

Olivier de Schutter en su relatoría especial sobre la economía, seguridad y soberanía alimentaria advierte que:

se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Por ello, el derecho a la alimentación debe ser entendido de modo amplio, considerando el acceso físico y económico a los alimentos adecuados o a medios para obtenerlos, en cualquier momento, y no de un modo restrictivo que se ciña a una dotación de calorías, proteínas y otros nutrientes. Igualmente, se reconoce que el derecho a la alimentación adecuada tendrá que ser alcanzado de un modo progresivo. Sin embargo, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, incluso en caso de catástrofe natural o de otra índole (Observación de Desarrollo Económico, 2011, pp. 46-47).

En ese orden, se derivan cuatro dimensiones esenciales que permean los propósitos de la Cumbre:

En primera medida, la disponibilidad de alimentos, aborda la oferta de los alimentos, esto es, su producción, existencia y comercialización.

La disponibilidad de los alimentos es fundamental en la economía y bienestar social. Entre tanto, su contribución es decisiva en la alimentación de la población nacional, muestra de ello lo resume Forero (2010) al decir que el campesino colombiano a 2007 estuvo encargado de la siembra agrícola, lo que supuso entonces el 62,1% y el 60,4% del valor de la producción agrícola, destacando como principales productos alimenticios, la yuca, la papa, el plátano, la panela, las frutas, el fríjol, el cacao y el maíz con un 74% en la producción nacional.

En segunda medida, aparece el *acceso* a los alimentos, el cual refiere un aspecto económico que implica la adquisición de conseguirlos, bien sea produciéndolos y/o comprándolos. No obstante, Morales (2012) asegura que esta dimensión no garantiza parcialmente su disponibilidad, si se tienen en cuenta factores de corte social que impide que la comida llegue a los hogares de alguna población en el país, por lo que resalta la importancia del diseño de políticas más sostenibles que garanticen el ingreso económico y por ende el gasto.

Además, consagra la relación que existe entre estos aspectos y las políticas de producción y mercados locales a precios considerables que posibiliten el acceso.

En tercer lugar, la utilización de los alimentos es fundamental para completar la seguridad alimentaria, es decir, elegir y obtener alimentos de calidad y nutritivos es una añoranza de todas las personas, porque representa la ingesta benéfica que ayuda a sostener una vida sana, activa y saludable, lo que en materia de política alimentaria se conoce como “buenas prácticas de salud” y alimentación, y a su vez, implica que aquello que se consume debe seguir ciertos parámetros de preparación, complemento en la dieta y la buena distribución alimentaria en los hogares.

Lo anterior, abre espacio para mencionar un informe de la FAO (2011a) en el que resalta la crisis alimentaria internacional desatada desde hace varios años y que constata el déficit alimentario como un problema global en el que los índices de desnutrición y muertes causadas a raíz del hambre han encendido las alarmas sobre la calidad de alimentación de las personas que, sin distinción de raza o edad, están aquejando. El informe subraya que dicha crisis no ha estado ligado exclusivamente a la falta de alimentos, sino a los modelos de producción vigentes en muchos gobiernos que conlleva a una comercialización imperante otorgada a las grandes cadenas de distribución de alimentos, dejando por fuera a los pequeños y medianos productores que viven de sus cultivos y que a raíz de la variabilidad en los costos y gastos por conceptos de impuestos, cobros en los elementos utilizados para su trabajo, desvalorización de sus tierras, planes de fumigación, entre otros, se han visto afectados y tal situación ha conllevado a que el monto de sus producción baje significativamente, lo que a su vez genera, producción a precios altos y pocas ganancias.

Otro aspecto que se tiene en cuenta es que debido a que muchos productos que se adquieren en las grandes cadenas son muy costosos, además la población más vulnerable no cuenta con los suficientes ingresos para proveerse de una gesta alimentaria de calidad, lo que conlleva a una alimentación que no es sana ni corresponde en coherencia a su ingesta de energía diaria para la realización de sus actividades físicas, generando un problema de desnutrición.

#### **4.1.1 Dimensiones de la producción de alimentos en Colombia.**

La comercialización de alimentos mediante el modelo de grandes cadenas se convirtió en un negocio rentable porque encontró soporte en la aplicación de las políticas agrarias neoliberales en el que se contrae la producción de los campesinos a altos costos para introducir los alimentos a los grandes almacenes a precios mucho más elevados. Ejemplo de esto, 1.020 millones de personas desnutridas en el mundo en el 2009, cuando la disminución de las cosechas por la falta de recursos y garantías alcanzó su pico más alto (FAO, 2011b).

Por lo anterior, Vivas (2009a) asegura que:

El actual sistema alimentario es un modelo que está siendo utilizado “como instrumento imperialista de control político, económico y social por parte de las principales potencias económicas del Norte, como Estados Unidos y la Unión Europea (así como de sus multinacionales agroalimentarias), respecto del Sur global (p. 10).

Precisamente, lo que se señala es que la importación de alimentos en el marco del sistema alimentario actual, representa una amenaza a los aspectos aquí expuestos, pues tales políticas vulneran la seguridad y soberanía, pero, además, afectan la autonomía y gestión del campesinado colombiano. La FAO (2013) advierte que respecto a la seguridad alimentaria busca que se otorgue trascendencia al acceso y a la calidad de los alimentos que garanticen el bienestar y desarrollo de la calidad de vida.

Por otra parte, la Constitución Política (1991) incorpora elementos importantes que están estrechamente relacionados con la seguridad alimentaria, entre ellos, Derechos Sociales, Económicos y Culturales consagrados en el Título II, Capítulo 2 de la Carta Política en los que menciona la responsabilidad del Estado en la promoción del acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios (Art. 64); la protección a la producción de alimentos (Art. 65); y la reglamentación especial para créditos agropecuarios (Art. 66). Así, en dicho articulado constitucional se tiene que la protección a la producción de alimentos no sólo da rango

constitucional a la seguridad alimentaria, sino también a la soberanía alimentaria y resalta la participación del campesinado en la consecución de las mismas.

Finalmente, se encuentra la estabilidad de las otras tres dimensiones en el tiempo, es decir, esta dimensión consagra aspectos de vulnerabilidad y cambios en el medio ambiente que pueden afectar las otras tres dimensiones y, por ende, obstruir los propósitos previstos para la seguridad alimentaria.

Por un lado, se pretende que el acceso a los alimentos sea un hecho, que la disponibilidad de los mismos se garantice y se utilicen de acuerdo a la finalidad del bienestar nutricional de su consumo, pero si en el entorno prevalece un riesgo que no permite que el alimento se provea de manera periódica y bajo condiciones climáticas estables o factores económicos, esto no puede lograrse.

Como señala Morales (2012) que existe seguridad alimentaria cuando “todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana” (p. 1).

De este modo, la seguridad alimentaria va más allá que la mera producción de alimentos, existen indicadores que tienen que ver con las cuatro dimensiones propuestas y que acarrearán índice de precios, producción nacional, acceso a fuentes y recursos naturales que permitan los procesos de siembra, el valor de la tierra y el estado de la misma para cultivo, condiciones sociales y económicas factibles en los hogares que compran comida, sistemas de riego, estabilidad de la tierra y vías de acceso, densidad vial, nutrición y políticas públicas.

## **5. ACERCA DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

La soberanía alimentaria surge paralela a la seguridad alimentaria, y ambas se originan y están dispuestas a garantizar el bienestar de los habitantes de las zonas rurales.

La soberanía alimentaria se fundamenta en el desarrollo de un modelo de producción campesina que sea sostenible y que favorezca a las comunidades, esto es, pequeño y medianos productores de alimentos y su medio ambiente; lo que busca es situar sus aspiraciones, necesidades y formas de vida para brindar mejores oportunidades a los que siembran la tierra para volverla productiva, su importancia trasciende las demandas mercantiles que no pasan por ese proceso.

Morales (2012) señala que “la soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos, de sus países o Uniones de Estados a definir su política agraria y alimentaria, sin dumping frente a países terceros” (p. 1).

Este aspecto se concentra en dar prioridad a la producción y consumo local y regional de los alimentos, lo que consigna en la protección de los derechos de los productores, gestión de la tierra, control del agua, las semillas y demás biodiversidad de los que producen la comida, más no del sector empresarial (Vivas, 2011b).

Sin embargo, existen problemas estructurales y políticos que rompen con lo descrito, como lo señala Garay, Barberie, F. & Cardona, I. (2010) al decir que, en la práctica a nivel nacional, la producción agropecuaria y en especial la producción de alimentos, no dependen ni exclusiva, ni principalmente, de las grandes fincas y las empresas capitalistas, sino de multitud de pequeñas parcelas, por lo que la falta de cuidado y garantías ofrecidas al campesino agricultor no son suficientes o no se ejecutan como deberían, lo que rompe con ese principio, más si se tiene en cuenta que

De acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria de ese año, aproximadamente el 87% de las unidades productivas agropecuarias correspondían a unidades campesinas (de tamaño igual o menor a una Unidad Agrícola Familiar –UAF-), porcentaje que aumenta hasta el 90% en Cundinamarca, 92% en el Huila y 98% en Boyacá (pp. 40-41).

Si bien es cierto que el concepto de soberanía alimentaria surgió en la Cumbre como parte de una necesidad por proteger y favorecer a los productores y al campesinado, también lo es el hecho que más adelante se amplió el concepto a uno que alegara sobre la priorización de los alimentos como un derecho de todos los seres humanos, lo que a su vez instó a un llamado de atención sobre la valoración de los proveedores de los alimentos y sus medios de producción, además de las condiciones. Asimismo, se instauró la importancia de los sistemas alimentarios locales y regionales y las actuaciones del Estado en pro de los objetivos.

Se resume la importancia de los alimentos de buena calidad como una necesidad mundial sobre la influencia en la calidad de vida y el bienestar de los productores, las políticas públicas que establecen estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos con el objetivo que se garantice siempre el derecho a la alimentación con valores de nutrición bajo el respeto de la diversidad de los sistemas productivos, sus formas de comercialización y la gestión de los espacios rurales (Gascón, 2011).

En ese sentido, las políticas nacionales deben estar direccionadas a apoyar al sector rural, poniendo su foco de atención en el reconocimiento e importancia del productor y las condiciones como realiza su labor, por lo que es necesario tener en cuenta que los aspectos económicos, políticos y climáticos inciden directamente en las obligaciones y estrategias pensadas a ese fin, por lo que es pertinente reorientar los esquemas de productividad a unos más sostenibles, como lo sostienen Altieri y Nicholls (2010), que un ejemplo de alternativa para garantizar la soberanía alimentaria en el campo colombiano, es repensar las políticas públicas en un marco de construcción de acceso económico y físico a los alimentos, así como oportunidades para ser aplicadas desde la política pública bajo un enfoque de desarrollo de los territorios.

En definitiva, la soberanía alimentaria es un derecho de los pueblos, encuentra origen y sentido en la acepción política de soberanía. Vale la pena enfatizar que en Colombia el potencial es bastante significativo, por lo que ambos conceptos deben potencializarse de igual manera, para que de la mano se trabajen en alternativas que sumen esfuerzos favorables que impulsen el crecimiento económico, la disminución de la pobreza y acompañados de estrategias políticas de

bienes y servicios públicos rurales e inversión en infraestructura, para que así, estos dos aspectos se cumplan y garanticen una mejor calidad de vida.

## **CONCLUSIONES**

### **Sobre la ley Zidres**

- La ley busca crear zonas de desarrollo rural, económico y social denominadas Zidres las cuales corresponden a zonas con aptitud agrícola, pecuaria y forestal y piscícola.

- Los requisitos de las Zidres son: que se encuentren aisladas de los centros urbanos más significativos; que demanden elevados costos de adaptación productiva por sus características agrológicas y climáticas; que tengan baja densidad poblacional; que presenten altos índices de pobreza; o que carezcan de infraestructura mínima para el transporte y comercialización de los productos.

- Que desarrollen un nuevo modelo de desarrollo económico regional.

- Los proyectos en las Zidres obtendrán ciertos beneficios del gobierno por medio del Ministerio de Agricultura.

### **Sobre la seguridad y soberanía alimentaria**

- Se infiere que la relación entre mercado y alimentos puede abordarse desde dos perspectivas; una obedece a la relación entre el comercio internacional y la producción nacional; los índices de importación y exportación, el crecimiento o decrecimiento de la economía y el flujo comercial –PIB-. Una segunda razón, insta a analizarla desde el dinamismo del comercio y mercado de tierras y producción agrícola. Esto, supone cambios frecuentes entorno al agro colombiano que incide directa e indirectamente en la seguridad y soberanía alimentaria, que trasciende en muchas ocasiones al riesgo agropecuario que recae en la alimentación de los colombianos, pues mientras la dinámica nacional al estar supeditada al comercio internacional,



pese a la productividad nacional, el aspecto económico siempre originará un impacto económico que termina debilitando o fortaleciendo a ambos.

- Se infiere que la falta de tierra propia constituye un problema que obstruye en la soberanía alimentaria, pues más del 70% del área sembrada alimenticia en Colombia es producida por campesinos que desde sus pequeñas parcelas producen alimentos para toda la población y son quienes menos retribuciones reciben por su trabajo (Forero, 2010).

- Según se expuso, el modelo económico nacional y las políticas agrarias no corresponden al ideal agrario, pues la propuesta de producción agroindustrial no es coherente con las limitaciones que frenan al campesinado para sumarse a los niveles y competencias de exportación, por lo que se infiere que la política agraria no coincide ni está enfocada como debe a la soberanía alimentaria que fortalezca la producción agrícola.

- Se concluye que la garantía del derecho a la alimentación que denota seguridad y soberanía alimentaria van de la mano con la capacidad para adquirir los alimentos, por lo que es evidente que, al presentarse una crisis alimentaria, ambos aspectos se afectan de forma negativa, pues entre mayor es el número de intermediarios en el proceso de producción-venta, mayor será el costo de productividad; esto conlleva a la construcción de monopolios que se lucran con la renta del negocio agrario.

- Las condiciones y carencia de garantías para los campesinos de Colombia, en la actualidad no son favorables, muchos de ellos viven en condiciones precarias; la invisibilización y/o negación de su importancia en las políticas de seguridad y soberanía alimentaria, se traducen en los vacíos económicos, sociales, culturales y políticos. Como lo menciona Mondragón (2002) es necesario que se les otorgue autonomía y se les reconozca sus derechos, con el fin de mejorar su situación y los beneficios para que sigan produciendo a bajos costos y puedan competir con condiciones especiales, teniendo en cuenta que la apuesta de la política neoliberal actual, lo que ha buscado es atraer empresas trasnacionales que se apoderen de las ganancias que deja el sector agrario.

- Los mercados financieros a nivel mundial se han concentrado en la apropiación de tierras, en el fomento de la monoproducción agroindustrial, en megaproyectos energéticos y mineros sin la mitigación de daños y con mejores beneficios que los pequeños y medianos productores nacionales.

- Existen diferencias importantes entre los conceptos seguridad y soberanía alimentaria, sin embargo, como lo señala la FAO en sus documentos, es importante reconocer que los dos términos son complementarios y fijan su interés en articular las políticas de alimentación, primero como el sustento de la alimentación a la población y segundo, como un derecho a la misma al que debería acceder todo el mundo.

- Considero que nuestros campesinos se verán inmersos en una situación desfavorable, al no poder desarrollar lo que mejor saben hacer, cultivar la tierra en materia de alimentos, los grandes capitales y en especial las prebendas que el Gobierno Nacional ofrece a las empresas transnacionales, denotan falencias en la creación de la Ley Zidres, que en principio su finalidad era proteger el campo Colombiano, dando oportunidad al campesino de buscar una independencia y estabilidad económica, pero que si analizamos detenidamente, serán hectáreas destinadas a la siembra de palma donde los biocombustibles serán la base fundamental para el crecimiento de capitales nacionales y extranjeros, dejando de lado lo que verdaderamente nos debería importar, fomentar la siembra de alimentos. En ese orden de ideas y lamentablemente podemos deducir que mientras existan intereses económicos, no solo se verá afectado el bienestar de nuestros campesinos sino que tendremos en un futuro no muy lejano carestía en el precio de los alimentos por tanto y en cuanto que lo único importante es el bienestar de unos pocos, buscando zonas zidres lucrativas. Finalmente considero que el futuro del alimento en Colombia puede verse comprometido gracias al oportunismo y sagacidad de unos pocos que prefieren llenar sus arcas que el bienestar de un pueblo que tanto lo necesita.

## REFERENCIAS

- Altieri, M. & Nicholls, C. (2010). Agroecología: potenciando la agricultura campesina para revertir el hambre y la inseguridad alimentaria en el mundo. *Revista de Economía Crítica*, 10, 62-74
- Bozón Martínez, E. (2014). La seguridad alimentaria y nutricional de Colombia, una prioridad. *Cuadernos Latinoamericanos de Administración*, 10(8), 1-2.
- Cande; F., Martínez, M. & Tacha V. (2016). *Las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (Zidres), en contra del campo colombiano*. Recuperado de [file:///C:/Users/user/Downloads/publicacin-zidres\\_acaparamiento-de-tierras\\_1.pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/publicacin-zidres_acaparamiento-de-tierras_1.pdf)
- Consejo Nacional de Política Económica Social República de Colombia. (2007). *Documento Conpes 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)*. Recuperado <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20ALIMENTARIA%20Y%20NUTRICIONAL.pdf>
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Revisada y actualizada*. Bogotá: Legis Colección Códigos Básicos.
- De Schutter, O. (2011). *Economía campesina, soberanía y seguridad alimentarias. La experiencia de Mercados Campesinos en Bogotá y la región central de Colombia* Recuperado de <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/base/descargas/public/mercadoscampesinos.pdf>.
- Díaz Cid, L. E. (2016). Sobre el despojo de tierras en Córdoba (Colombia). *Opción*, 32(12), 12-38.
- Espinosa, D. (2016). *La semilla de la discordia: un estudio de la influencia del régimen alimentario corporativo en la construcción de políticas públicas alimentarias en Colombia*.

Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12730/1020773749-2016.pdf?sequence=4>.

FAO- Food and Agriculture Organization. (1996). *Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. 13 a 17 de noviembre de 1996. Roma, Italia. Recuperado de <http://www.fao.org/docrep/X2051s/X2051s00.htm>

FAO. Food and Agriculture Organization. (2011a). *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-2011. Las mujeres en la agricultura: cerrar la brecha del género en aras del desarrollo*. Roma, Italia. FAO.

FAO. Food and Agriculture Organization. (2011b). *El estado mundial de la agricultura y la alimentación*. Washington: FAO.

FAO. Food and Agriculture Organization.(2013). *Seguridad y soberanía alimentaria*. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-ax736s.pdf>

Fiedrich, T. (2014). La seguridad alimentaria: retos actuales. *Revista Cubana de Ciencia Agrícola*, 48 (4), 319-322.

Forero, J. (2002). *Campesinado, mercado y cambio técnico, a propósito de prejuicios*. Bogotá: ILSA.

Forero, J. (2010). Economía Campesina, Pobreza y Desplazamiento en Colombia. En: Forero, Jaime (editor), *El campesinado colombiano*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Garay, L.J., Barberie, F. & Cardona, I. (2010). Impacto del TLC con Estados Unidos sobre la economía campesina en Colombia. En. J. Forero, Jaime (ed.r). *El campesinado colombiano*. (pp. 40-41). Bogotá. Universidad Javeriana.

- García, D. & Herrero, R. (2013). Cambio Climático: Modelos e Impacto en la Seguridad Alimentaria en el Mediterráneo. *Unisci Discussion Papers*, 31, 91-103.
- Gascón, J. (2011) ¿Del paradigma de la industrialización al de la Soberanía Alimentaria? Una comparación entre los gobiernos nacionalistas latinoamericanos del siglo XX y los pos-neoliberales a partir de sus políticas agrarias”, En J. Gascón Jordi & X. Montagut. (Coords), *Estado, movimientos sociales y soberanía alimentaria en América Latina ¿Hacia un cambio de paradigma alimentario?.* (pp. 215-259.). Quito, Flacso, Icaria y Xarxa de consum solidari.
- Giraldo, D. P., Arango, S. & Martínez, J. E. (2014). Efectos de los Biocombustibles en la Seguridad Alimentaria en Colombia: Una Aproximación Sistémica. *Revista Facultad Nacional de Agronomía*, 67(2), 7375-7385.
- Lugo Vivas, D. A. (2011). La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008. *Revista CS*, 7, 121-160.
- Mondragón, H. (2002). *La organización campesina en un ambiente de terror*. Bogotá: ILSA.
- Morales González, J. C. (20 de noviembre de 2012). La soberanía y autonomías alimentarias en Colombia. En: *Revista Semillas*. Corporación Grupo Semillas. Recuperado de <http://semillas.org.co/es/revista/la-soberan>.
- Organización de Las Naciones Unidas. (2017). *¿Qué causa el hambre?.* Recuperado de <http://es.wfp.org/content/pma-que-causa-el-hambre>.
- Sistema de Información del Gobierno. –SIG (2016). *Preguntas y respuestas sobre las Zies*. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/noticia/160803-Preguntas-y-Respuestas-sobre-la-Ley-Zidres>

- Terreno, F. (2012). Una respuesta regional a la (in)seguridad alimentaria RIA. *Revista de Investigaciones Agropecuarias*, 38(2), 114-118.
- Turrent,-Fernández, A.; Cortés-Flores, J. I.; Espinosa-Calderón, A.; Turrent-Thompson, C.; Mejía-Andrade, H. (2016). Cambio climático y algunas estrategias agrícolas para fortalecer la seguridad alimentaria de México. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 7(7), 1727-1739.
- Uribe Kaffure, S. (2014). Transformaciones de tenencia y uso de la tierra en zonas del ámbito rural colombiano afectadas por el conflicto armado. Aproximación desde un estudio de caso. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 16 (1), 243-283.
- Vivas, E. (2009). Los entresijos del sistema alimentario mundial, En X. Montagut & E. Vivas Esther. *Del campo al plato. Los circuitos de producción y distribución de alimentos*, Barcelona, Icaria.
- Vivas, E. (2011b), *Soberanía alimentaria: la agricultura y la alimentación en nuestras manos*. Bilbao, Manu Robles-Arangiz Intitutua.
- Zárate Malpica, Á. H. & Miranda Zambrano, G. A. (2016). Impacto del cambio climático en la seguridad alimentaria en zonas campesinas vulnerables de los Andes del Perú. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 7(1), 71-82.

## **Leyes**

- Congreso de Colombia. (3 de agosto de 1994). [Ley 160]. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.479, de 5 de agosto de 1994. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0160\\_1994.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0160_1994.html)

Congreso de Colombia. (29 de enero de 2016). [Ley 1776]. Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social, Zidres. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201776%20DEL%2029%20DE%20ENERO%20DE%202016.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (29 de mayo de 2017). [Decreto Ley 902]. Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20902%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>